

ESCRITURA

DE

Préstamo

OTORGADA

por

*Antonio Mascaro y Olivera favor de sus hermanos
Jaime, Pedro y Bartolomé Mascaro y Olivera*

ANTE

D. FRANCISCO MERCADAL Y PONS,

NOTARIO DEL COLEGIO DE LAS BALEARES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE

MAHON

En *7* de *Octubre* de 188*3*,



Queda cancelado este pre-
tario en virtud de escritura
otorgada ante mi en el día
de hoy. Malón 1.º Abril 1901

Alonso López

— Número doscientos veinte y tres. —

En el predio Torre Nova, término municipal de
la villa de Blayor en la Isla de Menorca a siete
octubre de mil ochocientos ochenta y tres. Ante mí
D. Francisco Mercadal y Pons, vecino y Notario de la
Ciudad de Malón, perteneciente al Colegio de las Bala-
res, constituido en este término, cuya única Notaría se
halla vacante, comparece: Antonio Marcari y
Olives, viudo, mayor de edad, labrador afincado de este
predio y vecino de este término, provisto de cédula
personal que exhibe, expedida en doce Agosto del
año último por la Administración de Propiedades
e Impuestos de esta Provincia con el número ciento ochenta y uno, clase décima, y dice: que declara haber reci-
bido antes de este acto y en calidad de préstamo
y en moneda metálica, de sus hermanos Jaime,
Pedro y Bartolomé Marcari y Olives, casados, ma-
yores de edad, vecinos de este término, provistos de
cédulas personales que exhiben, expedidas por la
Administración de Propiedades e Impuestos de esta

Alonso López

Provincia en soc. Agosto del año último se
matadas con los números ciento setenta y
cinco, cuatrocientos uno y ciento ochenta y
ocho, las tres de clase décima, la suma de
trescientos euros ó sean mil quinientas pesetas
por tiempo ilimitado y sin interés alguno,
debiendo mutuamente avisarse con tres
meses de anticipación en caso que los prestas-
tarios quieran retirar el capital prestado
ó el deudor quiera devolverlo. Por tanto di-
cho Antonio Marcario y Oliver firma del pre-
stamo referido de mil quinientas pesetas, car-
ta de pago en debida forma á favor de los
mencionados hermanos con renuncia á la es-
cepción de dinero no recibido y el término que
la Ley señala para intentarla, y se obliga
indemnizar á los prestamistas cuantos da-
ños, gastos y perjuicios les cause con su mora-
lidad y verificar el pago del capital pres-
tado con buena y efectiva moneda de oro
ó plata incluso reales y toda clase de papel
moneda aún cuando tuviere curso forzoso y
legal.

En lo otorga el mencionado Antonio

Manaró y Oliver y lo aceptan sus superados her-
manos Jaime, Pedro y Bartolomé Manaró y
Oliver, habiendo convenido en satisfacer los gas-
tos de esta ventura y los que á su tiempo
causare la cancelacion de la misma en la pro-
porcion de un cuarto el deudor y los tres cuartos
restantes los prestamistas: habiendo prevenido á
los otorgantes que dentro el termino de treinta
dias ha de ser presentada copia de esta escritura
en la oficina de Liquidacion del impuesto sobre
derechos reales y tras inision de bienes para pago
de los derechos correspondientes bajo las penas
de la Ley.

Manaró

Son testigos al efecto requeridos Matias Sa-
lom y Lintes y Lorenzo Carreras y Paus, ambos veci-
nos de este termino quienes firman en union de
todos los otorgantes á excepcion del Jaime que
por haber manifestado no saber escribir lo ha-
ce proel y por si el primero de los superados testi-
gos: de todo lo cual del conocimiento, profesion,
domicilio y aptitud legal de los otorgantes y de
haberles leído lo mismo que á los testigos esta
escritura entera y en alta voz antes de firmarse
por haber elegido todos este medio despues de ser

terados del derecho que la Ley les confiere
para leerla por si mismos, del cual no usa
nó, y o el Notario soy fe = Antonio Mas
caró = Bartolomé Marcari = Pedro Marcari
= Matias Salom = Lorenzo Carreras = Hay
un signo = Juan ^{co} Mercadal.

La primera copia de la matriz número doscientos
veinte y tres de mi protocolo de instrumentos publi-
cos del corriente año y la esfido para los prestamistas
sobre un pliego del sello octavo número mil setecien-
tos cincuenta y siete en Mahon a treinta octubre
de mil ochocientos ochenta y tres.

H
M
Juan ^{co} Mercadal

Presentado hoy en la Oficina de Liquidación de mi cargo y en este mismo día han
satisfecho Jaime, Pedro y Bartolomé Marcari y Oliver una suma cincuenta cen-
tinos por los deudas sumadas a favor de Pedro en concepto de prestamos por
obligacion personal que comprende la escritura que precede. Mahon 9.^a
Noviembre de 1880.

Novena cincuenta y tres centimos
según los números 1 y 2 del Anexo.

El Liquidador.
El Substituto

Pablo B. Cardona